



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La celiacía es la intolerancia permanente a un conjunto de proteínas denominadas prolaminas, presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) -y, por lo tanto de los productos derivados de estos cuatro cereales-. Es un trastorno que aparece en personas genéticamente predispuestas, de todas las edades a partir de la infancia.

Las prolaminas reciben distintos nombres de acuerdo al cereal de procedencia:

- Trigo = gliadina.
- Avena = avenina.
- Cebada = hordeína.
- Centeno = secalina.

El gluten de los cereales mencionados es la forma más conocida de presentación de las prolaminas tóxicas para los celíacos. La gliadina, que constituye el mayor problema, es la más utilizada en la industria alimentaria.

Estas proteínas (TACC) afectan directamente al intestino delgado, encargado de la absorción de los nutrientes que, a consecuencia de ello, no cumple con esta función. Es una condición genética; se nace con la predisposición a padecerla, pero no siempre se manifiesta clínicamente. La celiacía puede asociarse a otras enfermedades crónicas como: diabetes, epilepsia, dermatitis herpetiforme, síndrome de Down, etc. Se manifiesta a través de diferentes síntomas:

- En niños: suele presentarse "diarrea crónica" (síndrome de mala absorción), vómitos reiterados, marcada distensión abdominal, falta de masa muscular, pérdida de peso, retraso del crecimiento, escasa estatura, cabello y piel secos, descalcificación, inapetencia, mal carácter.
- En adolescentes: dolor abdominal, falta de ánimo, rechazo a la actividad deportiva, retraso en el ciclo menstrual.
- En adultos: descalcificación, diarreas, fracturas espontáneas, desnutrición, abortos espontáneos, impotencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El único tratamiento es una dieta estricta y de por vida Sin T.A.C.C que requiere que, del ingreso familiar, se destine un monto superior para afrontar la compra de los alimentos necesarios para realizar la dieta especial. El diagnóstico de la celiaquía se realiza mediante biopsia intestinal. Según un estudio conjunto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad del Salvador, en la Argentina la prevalencia es superior a la hasta ahora considerada, siendo de 1:167. Es decir que en Río Negro, la cantidad de celíacos asciende a más de 3.538 personas -más que la población de muchas localidades rionegrinas-.

Las leyes n° 3772 -sancionada en 2003- y n° 4007 -sancionada en 2005- mencionan el tema de celiaquía y se pueden encontrar varios proyectos presentados en los últimos años que tienen como finalidad profundizar en el tema. En nuestro país existen leyes nacionales, provinciales, ordenanzas municipales y hasta normativas de arzobispados reseñadas. Asimismo existe una Carta Compromiso del MERCOSUR firmada en Mar del Plata en el año 2000. Lamentablemente, en particular en sectores de bajos recursos sin acceso a los alimentos sin T.A.C.C., la experiencia demuestra que muchas veces la celiaquía se confunde con desnutrición.

Para quienes estamos acostumbrados a preparar comidas sin restricciones, las dificultades del buscar y cocinar con productos sin gluten puede resultar algo extraño, complejo, algo que es difícil de entender. Pero las personas celíacas pueden y deben llevar una vida normal, feliz y adaptando su hábito alimenticio a su vida social.

En base a las estadísticas, que señalan que la diferencia de precios entre los alimentos para celíacos ronda el doble y hasta el triple del precio -con respecto a los que son para no celíacos- se hace necesario asegurar el ingreso familiar acorde para que, los hijos de personas que padecen la celiaquía, puedan afrontar los elevados costos de su dieta especial. Es necesario, por lo tanto, establecer una asignación por hijo acorde a la tabla de asignaciones familiares por hijo discapacitado (superior a la asignación por hijo no discapacitado) que establece el ANSeS de acuerdo a la categoría "Valor General".

Por ello:

Autor: Beatriz Contreras

Firmantes: María Magdalena Odarda, Silvina García Larraburu



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórese a la ley R n° 3772 el artículo 7 bis que quedará redactado del siguiente modo:

“**Artículo 7 bis.-** La asignación por hijo, que perciban los empleados públicos provinciales que tengan hijos celiacos será de un monto equivalente a las asignaciones familiares por hijo con discapacidad que establece el (ANSeS), en la cuadrícula correspondiente a la categoría “Valor General””.

Artículo 2°.- De forma.